



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 13 de junio de 2024



VISTO:

Que, el número de registro 1861, proveído por el Gerente Municipal, de fecha 13 de junio de 2024; Informe N° 106-2024-MDN-LM/OPP/ISG de fecha 13 de junio de 2024, mediante el cual solicita la Incorporación de la Transferencia de Partida para la ejecución de la actividad de Intervención Inmediata N° 005-0037-AII-76, donde se autoriza la transferencia a nuestra entidad de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, siendo el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*"; asimismo, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a Su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia: autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el artículo 2° del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, teniendo la Resolución Ministerial N° 93-2024-TR, mediante su artículo 1° se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito doscientos treinta y tres (233) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-76), por el importe total de S/ 36,853,329.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES);



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 13 de junio de 2024



Que, el artículo 1° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;



Que, el literal a) del artículo 4° del acotado Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;



Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;



Que, el segundo párrafo del artículo 7° de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;



Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, precisado con la Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, señala, sobre la modalidad de Intervención 2: Por emergencia desastre o peligro inminente, que: "(...) esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de subempleo y desempleo, por emergencias, desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana, en los distritos declarados en emergencia mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), que permita contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas con probable afectación o damnificadas o afectadas directa o indirectamente;

En esta modalidad de intervención, las Directivas para el financiamiento de intervenciones (actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión), se aprueban y publican cuando se encuentren vigentes los dispositivos legales antes mencionados. La vigencia de tales normas, no limita la continuidad de las intervenciones del Programa para el cumplimiento del objetivo del Programa, de acuerdo a las acciones de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa";



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 13 de junio de 2024

Que, en efecto al Informe N°106-2024-MDN-LM-OPP/ISG, de fecha 13 de junio de 2024, presenta el responsable de Planeamiento y presupuesto sobre la actividad dentro de la Resolución Ministerial N° 93-2024-TR, el cual mediante un convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 005-0037-All-76, se autoriza la transferencia a nuestra entidad de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, para el financiamiento de la actividad denominada "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de las trochas carrozables de KM 0+000 a KM9+691 en los sectores de Pinchin, Socapara, León Pampa, Saramana y Condoray, distrito de Ninabamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle;

DE LA:

SECCION PRIMERA: 001066-Programa para la generación de empleo social inclusivo "TRABAJA PERÚ" FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Transferencias recibidas.

En soles

GASTO DE CORRIENTE

2.4 Donaciones y transferencias

GASTO CAPITAL:

2.4 Donaciones y transferencias

169,455.00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5

GASTO CORRIENTES

Meta 000

2.3.210.11	93,951.00
2.3.2.7.14.98	24,440.00
2.3.1.99.1.99	17,070.00
2.3.1.99.1.1	12,016.00
2.3.1.8.2.1	1,095.00
2.3.1.5.99.99	7,399.00
2.3.2.5.1.99	3,364.00
2.3.1.5.1.2	862.00
2.3.1.1.1.1	4,638.00
2.3.2.6.3.4	4,620.00

: Instancias Descentralizadas.
: Gobiernos Locales.
: Donaciones y Transferencias.

Total

169,455.00

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Incorporación de la Transferencia de Partida en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en virtud al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 93-2024-TR, mediante el cual aprueban la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del Sector Público; Por ende, a la Municipalidad distrital de Ninabamba perece la suma de S/ 169,455.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100), bajo la Resolución Ministerial N° 93-2024-TR., en mérito al informe emitida por el área responsable, bajo el siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA: 001066-Programa para la generación de empleo social inclusivo "TRABAJA PERÚ" FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Transferencias recibidas.

En soles

GASTO DE CORRIENTE

2.4 Donaciones y transferencias

GASTO CAPITAL:

2.4 Donaciones y transferencias

169,455.00



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 13 de junio de 2024

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO

: Gobiernos Locales.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Donaciones y Transferencias.

GASTO CORRIENTES

Meta 000

2.3.210.11 93,951.00

2.3.2.7.14.98 24,440.00

2.3.1.99.1.99 17,070.00

2.3.199.11 12,016.00

2.3.1.8.2.1 1,095.00

2.3.1.5.99.99 7,399.00

2.3.2.5.1.99 3,364.00

2.3.1.5.1.2 862.00

2.3.1.1.1.1 4,638.00

2.3.2.6.3.4 4,620.00

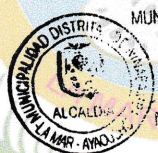
Total

169,455.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, para Modificación Presupuestaria a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de Ninabamba
La Mar - Ayacucho
Miguel Ángel Medina Argumedo
ALCALDE

VRAEM